Visado digitalmente por: GIRAO ARAUJO Maria Cecilia FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 16/06/2025 17:01

Resolución Jefatural

Nº 935-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 414-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-SUCCOR CUSCO, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, los Memorándums Nº 559-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI y Nº 560-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe Nº 232-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 325-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe N° 1247-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 43481-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 149-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 3 de febrero de 2025, se aprueba la Directiva, "Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GFECAHGF código seguridad: 887

Visado digitalmente por: GIRAO ARAUJO Maria Cecilia FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 16/06/2025 17:01

Que, el numeral 6.9. de la Directiva, “Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC” aprobada por Resolución Jefatural N° 149-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, establece que 6.9.1. Los reembolsos de viáticos se autorizan excepcionalmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración para el caso de circunstancias justificadas o que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión del servicio o que, de ser el caso, se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión de servicios; asimismo, el 6.9.2. (…) El comisionado que solicita rembolso por mayores gastos no debe tener viáticos pendientes de rendición. Los reembolsos se sujetan como máximo a la escala de viáticos señalado en la presente directiva” y el 6.9.3. La solicitud de reembolso debe contener la rendición de gastos autorizado por el director o subdirector de la unidad funcional, la certificación presupuestal, número de DNI y número de cuenta del comisionado que solicita el reembolso, los cuales son revisados por la Unidad de Contabilidad y Control Previo y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, asimismo, en el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe Nº 414-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-SUCCOR CUSCO, de fecha 04 de junio de 2025, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, solicita el reembolso de viáticos y pasajes terrestres de la servidora Jasira Lissetthe Ramírez Guillen, con el objeto de participar en la reunión de cierre del proceso de consulta previa “Proyecto de Explotación Antapaccay - Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco”, invitación recibida con Oficio Múltiple N°0056-2025-MINEM-OGGS y coordinada con DICONCI;

Que, mediante el Memorándum Nº 560-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, de fecha 06 de junio de 2025, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional deriva la solicitud de reembolso por viaje de comisión de servicios a la reunión de cierre del Proceso de Consulta Previa “Proyecto de Explotación Antapaccay - Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco”, los días 22 y 23 de mayo de 2025, por un monto de S/248.00 (Doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) a favor de la servidora Jasira Lissetthe Ramírez Guillén;

Que, mediante el Memorándum Nº 559-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, de fecha 06 de junio de 2025, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita certificación para el reembolso de viáticos y pasaje terrestre para la SUCCOR Cusco de la meta presupuestal 0001 “Gestión del Programa” por un monto de S/ 248.00 (Doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GFECAHGF código seguridad: 887

Visado digitalmente por: GIRAO ARAUJO Maria Cecilia FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 16/06/2025 17:01

Que, mediante el Informe Nº 232-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, de fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 1186, correspondiente al reembolso de viáticos y pasajes terrestres de la meta presupuestaria 001 por el importe de total de S/248.00 (Doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Nº 325-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, ha verificado la documentación sustentatoria correspondiente a la solicitud de reembolso de los gastos efectuados por la servidora Jasira Lissetthe Ramírez Guillen, Analista I en Bienestar del Becario, por lo que se considera viable el pago del reembolso de S/248.00 (Doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) por los conceptos de viáticos y pasaje terrestre realizado los días 22 y 23 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 1247-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas, considera viable el reembolso de los gastos efectuados por la servidora Jasira Lissetthe Ramírez Guillen, Analista I en Bienestar del Becario de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, por el monto de S/248.00 (Doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) por los conceptos de viáticos y pasajes terrestres, realizados los días 22 y 23 de mayo de 2025;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la servidora Jasira Lissetthe Ramírez Guillen, Analista I en Bienestar del Becario de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, por el monto de S/248.00 (Doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) por los conceptos de viáticos y pasajes terrestres, realizados los días 22 y 23 de mayo de 2025; sustentados con la documentación del Informe Nº 414-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-SUCCOR CUSCO, a efectos de que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 001, debidamente autorizada, y que es objeto de la presente resolución, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

META	ESPECÍFICA	CONCEPTO	MONTO
001	23.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	PASAJE TERRESTRE	S/ 13.00
001	23.21.22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS	VIÁTICOS	S/ 235.00
IMPORTE TOTAL DEL REEMBOLSO			**S/ 248.00**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GFECAHGF código seguridad: 887

Visado digitalmente por: GIRAO ARAUJO Maria Cecilia FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 16/06/2025 17:01

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Jasira Lissetthe Ramírez Guillen, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 16/06/2025 17:47

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GFECAHGF código seguridad: 887